



Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) en América

Soledad García Muñoz
Relatora Especial DESCA-CIDH
sgarciamunoz@oas.org



DCP/DESCA: una división artificial

- Ni la Declaración Universal de Derechos Humanos, ni la Americana, segmentaron los derechos en grupos de derechos civiles y políticos por un lado y económicos, sociales y culturales por otro.
- Algunos derechos, como el derecho a la libre determinación de los pueblos o la libertad de asociación están contenidos tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Juez Rodolfo Piza Escalante en OC-4-1984

- “... la distinción entre derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales, **obedece meramente a razones históricas y no a diferencias de naturaleza jurídica de unos y otros**”
 - “Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización”. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Voto Separado. Punto 6.

MITOS NATURALEZA Y EXIGIBILIDAD DESC-A



- No son derechos fundamentales
- Son de segunda “generación”
- No son justiciables

UN POCO DE HISTORIA...

- Los derechos económicos, sociales y culturales nacen en las jóvenes democracias europeas y americanas del siglo XIX, vinculados a la idea de igualdad que defendían los sectores sociales en el marco de los procesos de industrialización.
- El movimiento obrero europeo, las innovaciones adoptadas en la república de Weimar, las reivindicaciones populares de las revoluciones rusa y latinoamericana, el New Deal en los EE. UU., entre otros, fueron el marco histórico perfecto para su surgimiento. Constitución de Querétaro, 1917.

Viena, 1993

- "Todos los derechos humanos son **universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí**. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales."
- Declaración y Programa de Acción de Viena (parte I, párr. 5), aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 25 de junio de 1993 [A/CONF.157/24 (Part I), cap. III].

Concepto y fundamento de los DESCAs

- Comúnmente se entiende que son los derechos humanos relativos a las **condiciones sociales y económicas necesarias para una vida en dignidad y libertad**, y se relacionan con cuestiones básicas para la existencia humana.

OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO 3 CDESC, 1990

- La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto)

- DESCA Y ACTORES
NO ESTATALES: EL
CASO DE LAS
EMPRESAS

- “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para ‘proteger, respetar y remediar’”, 2011
 - **Prof. John Ruggie**; Rep. especial del SG para la cuestión de los DDHH y las empresas transnacionales y otras empresas

Informe CIDH



Pueblos indígenas,
comunidades
afrodescendientes y
recursos naturales:
protección de derechos
humanos en el contexto
de actividades de
extracción, explotación y
desarrollo

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/IndustriasExtractivas2016.pdf>

**DESCA
EN EL
SISTEMA
INTERAMERICANO**



Marco normativo DESCAs

- 1948 Carta OEA, Protocolo de Buenos Aires, 1967
- 1948, DADDH
- 1979, CADH: Artículo 26 y 29
- 1994, PACADH “Protocolo de San Salvador” e.v.1999

Carta OEA

- Artículo 34

Los Estados miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral. Para lograrlos, convienen asimismo en dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de las siguientes metas básicas:

- a) Incremento sustancial y auto sostenido del producto nacional per cápita;
- b) Distribución equitativa del ingreso nacional;
- c) Sistemas impositivos adecuados y equitativos;
- d) Modernización de la vida rural y reformas que conduzcan a regímenes equitativos y eficaces de tenencia de la tierra, mayor productividad agrícola, expansión del uso de la tierra, diversificación de la producción y mejores sistemas para la industrialización y comercialización de productos agrícolas, y fortalecimiento y ampliación de los medios para alcanzar estos fines;
- e) Industrialización acelerada y diversificada, especialmente de bienes de capital e intermedios;
- f) Estabilidad del nivel de precios internos en armonía con el desarrollo económico sostenido y el logro de la justicia social;
- g) Salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos;
- h) Erradicación rápida del analfabetismo y ampliación, para todos, de las oportunidades en el campo de la educación;
- i) Defensa del potencial humano mediante la extensión y aplicación de los modernos conocimientos de la ciencia médica;
- j) Nutrición adecuada, particularmente por medio de la aceleración de los esfuerzos nacionales para incrementar la producción y disponibilidad de alimentos;
- k) Vivienda adecuada para todos los sectores de la población;
- l) Condiciones urbanas que hagan posible una vida sana, productiva y digna;
- m) Promoción de la iniciativa y la inversión privadas en armonía con la acción del sector público, y
- n) Expansión y diversificación de las exportaciones.

DADDH

- DESC reconocidos
 - protección a la maternidad y la infancia (artículo VII)
 - preservación de la salud y al bienestar (artículo XI),
 - educación (artículo XII),
 - beneficios de la cultura (artículo XIII)
 - trabajo y a una justa retribución (artículo XIV)
 - descanso y a su aprovechamiento (artículo XV)
 - seguridad social (artículo XVI).
- Fuerte perspectiva de indivisibilidad: DESC entremezclados con DCP
- Importancia en el Sistema Interamericano
 - Aplicación a Estados no parte PSJCR
 - Interpretable por la CorteIDH en el marco del artículo 64CADH: OC10/89:

Artículo 26 CADH

CAPITULO III

DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 26. Desarrollo Progresivo

- *Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.*

Artículo 29 CADH

Normas de Interpretación

Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de:

- a) permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella;
- b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados;
- c) excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y
- d) excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza.

El PSS es el Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales (DESCA). En la actualidad, 19 países lo han firmado y 16 lo han ratificado.



Países que han ratificado el Protocolo



Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam
Uruguay

Protocolo de San Salvador

- **Artículo 1** Obligación de Adoptar Medidas
 - Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, **a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.**

ÓRGANOS RELEVANTES

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 1959
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, CorteIDH, 1969
- Grupo de Trabajo Protocolo de San Salvador OEA

El Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el PSS (GTPSS) está compuesto por:

- 4 expertas y expertos gubernamentales
- 1 experta o experto independiente y
- REDESCA de la CIDH

Funciones del GTPSS:

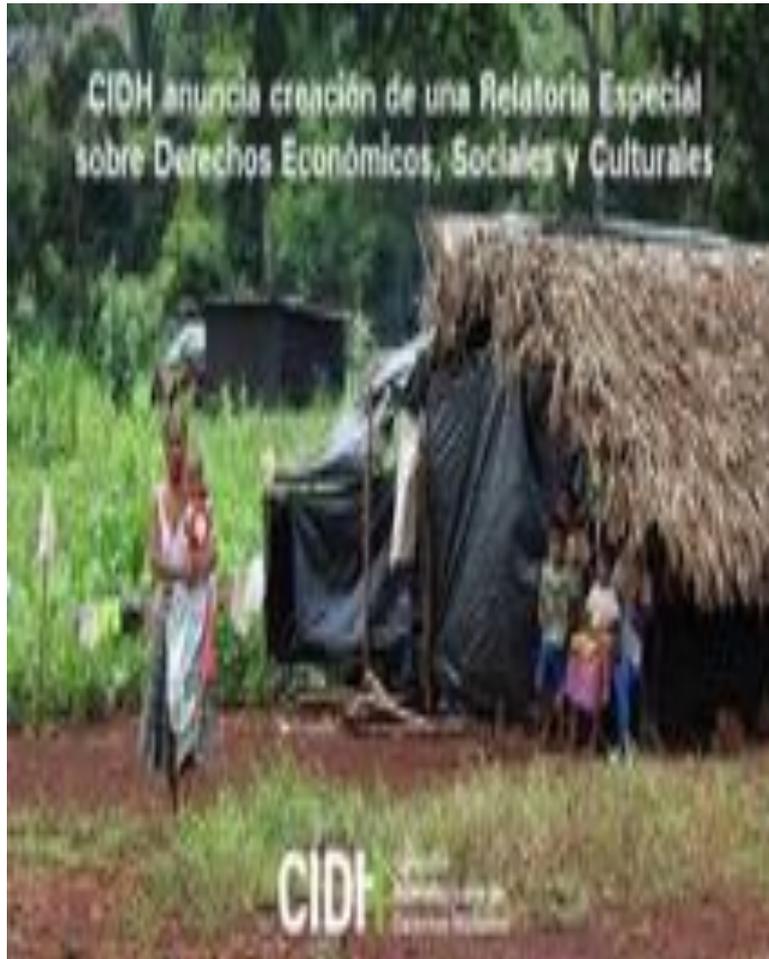
- Definió los indicadores que deben incluirse en los informes de los Estados Partes para el cumplimiento del PSS (art. 19) en diálogo abierto con los Estados partes y las organizaciones de la sociedad civil (2010-2012)
- Proporciona asistencia técnica a los Estados
- Analiza y monitorea el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el PSS, realiza evaluaciones sistemáticas a cada país (en un proceso de informe preliminar y observaciones finales) y emite Observaciones Generales.



**Estándares y recomendaciones
 Corpus DDHH**

CATEGORÍAS/PRINCIPIOS		TIPO DE INDICADOR		
		(Obligaciones generales y Normas de ejercicio efectivo)		
		Estructural	Proceso	Resultado
		(Señales de progreso cualitativas)		
Categorías basadas en principios de actuación	Recepción del derecho	<p style="text-align: center; font-size: 2em;">714 indicadores con evidencia cualitativa y cuantitativa</p>		
	Compromiso financiero y presupuestal			
	Capacidad estatal			
Principios transversales	Igualdad y No discriminación			
	Acceso a información y participación			
	Acceso a la justicia			

DESCA&CIDH



- 7 Comisionadxs
- 1 Relatoría Especial
- Interseccionalidad
- Monitoreo
- Sistema de casos
- Promoción y asistencia técnica en políticas públicas



redesca

Rede de Centros de Estudios y
Investigación de la OEA

CIDH

Comisión
Interamericana de
Derechos Humanos

Agenda Estratégica 2018-2021



OEA Más derechos
para más gente

Visión

Ser la entidad especializada líder en la promoción y protección regional de los DESCAs fomentando la integralidad de los derechos humanos, con énfasis en las causas estructurales de desigualdad y en las poblaciones en situación de vulnerabilidad

Misión

Apoyar a la CIDH en el cumplimiento de su mandato de Promoción y Protección de los DESCAs en el continente americano a partir del desarrollo e implementación de estándares a fin de salvaguardar la dignidad humana y contribuir a la defensa del medio ambiente.

Principios

Independencia y Autonomía
Continuidad e Innovación
Excelencia e Impacto
Diálogo y Participación
Sostenibilidad

Temas

Agua y Saneamiento – Alimentación – Salud
Educación - Vivienda – Cuidado
Laborales – Sindicales - Seguridad Social
Culturales - Medioambiente - DDHH y Empresas

Ejes Transversales

Igualdad y No Discriminación
Participación
Justiciabilidad y Rendición de cuentas
Acceso a la Información

Enfoques

Indivisibilidad
Progresividad
Género, Diversidad e Interseccionalidad
Desarrollo y DDHH
Interdisciplinariedad
Educación en DDHH
Anticorrupción

Mecanismos Estratégicos

Desarrollar los Estándares interamericanos para la efectiva realización de DESCA

- Informes temáticos
- Informes de Peticiones, Casos, Medidas Cautelares y Soluciones Amistosas

Monitorear y Visibilizar la situación DESCA en el Hemisferio

- Actividades de Monitoreo
- Visitas de Trabajo y Visitas In Loco
- Informes de Monitoreo
- Comunicados y Declaraciones Conjuntas

Promover una cultura de indivisibilidad derechos humanos

- Programa de Educación DESCA
- Actividades de Capacitación a Sociedad Civil y Funcionarios Públicos
- Plan de Promoción

Brindar Asistencia Técnica a los Estados Miembros y Coordinar esfuerzos con otras Entidades u Organismos

- Apoyo para la adopción de legislación, Políticas Públicas y mejora de la administración de Justicia
- Coordinación con Grupo de trabajo del Protocolo de San Salvador y otras entidades

Garantizar los recursos, infraestructura, tecnología y personal adecuados

- Diseñar y poner en marcha el modelo de gestión operativo y un plan de movilización de recursos
- Programa de Pasantías, Becas y Personal Asociado



REDESCA Agenda Estratégica

2017

2018

2019

2020

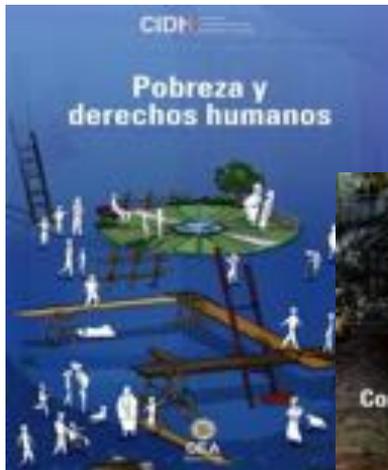
2021

Pobreza
Poverty

Empresas y DDHH
Business & Human Rights

Estándares Generales DESC
General Standards ESCER

Agenda Estratégica de Proyectos
Strategic Projects Agenda



Suárez Peralta Vs. Ecuador

Voto concurrente Juez MacGregor, 2013

- 107. Como nuevo integrante del Tribunal Interamericano no es mi deseo introducir debates estériles en el seno del Sistema Interamericano y, particularmente, en su órgano de protección de naturaleza jurisdiccional; simplemente pretendo llamar a la reflexión —por ser mi profunda convicción— sobre la legítima posibilidad interpretativa y argumentativa para otorgar vía el artículo 26 del Pacto de San José efectividad directa a los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en el caso concreto sobre el derecho a la salud. La posibilidad está latente para avanzar hacia una nueva etapa en la jurisprudencia interamericana, lo cual no representa ninguna novedad si atendemos a que, por un lado, la Comisión Interamericana así lo ha entendido en varias oportunidades y, por otro, la propia Corte IDH ha reconocido explícitamente la justiciabilidad del artículo 26 de la Convención Americana en 2009.

Nueva era:

Justiciabilidad directa art.26 PSJCR

- Sentencia Lagos del Campo vs. Perú, 31 agosto 2017
- Sentencia Trabajadores Cesados de Petroperú y otros vs. Perú, 23 noviembre 2017
- Sentencia Poblete Vilches vs. Chile, 8 de marzo de 2018
- Sentencia Cuscul Pivaral vs. Guatemala, 23 de agosto de 2018
- Sentencia Muelle Flores vs. Perú, 2018

OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOLICITADA POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS

- (OBLIGACIONES ESTATALES EN RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL - INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 4.1 Y 5.1, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1.1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS)

EL GRAN DESCALZO A LA VIDA

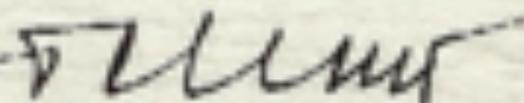
- *La privación arbitraria de la vida no se limita, pues, al ilícito del homicidio; se extiende igualmente a la privación del derecho de vivir con dignidad. Esta visión conceptualiza el derecho a la vida como perteneciente, al mismo tiempo, al dominio de los derechos civiles y políticos, así como al de los derechos económicos, sociales y culturales, ilustrando así la interrelación e indivisibilidad de todos los derechos humanos.*

– Antônio Cançado Trindade, en voto “Niños de la Calle”

LOS NADIES

- Que no son, aunque sean.
 - Que no hablan idiomas, sino dialectos.
 - Que no profesan religiones, sino supersticiones.
 - Que no hacen arte, sino artesanía.
 - Que no practican cultura, sino folklore.
 - Que no son seres humanos, sino recursos humanos.
 - Que no tienen cara, sino brazos.
 - Que no tienen nombre, sino número.
 - Que no figuran en la historia universal, sino en la crónica roja de la prensa local.
- Los nadies, que cuestan menos que la bala que los mata.

EDUARDO GALEANO



Muito Obrigada



Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
Special Rapporteurship on Economic, Social, Cultural and Environmental Rights
Inter-American Commission on Human Rights

Organization of American States

1889 F Street N.W., Washington, D.C. 20006

T. 202-370-4567

F. 202-458-3992

CIDH_DESCA@oas.org

www.cidh.org